



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/80/2024

Código Documento
ACM18I00IJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N5057174U4W3M6R0J7T



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria pública para la selección de Entidades Locales de la provincia de Palencia para la formación de sus Inventarios de Bienes del ejercicio 2024

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/80/2024

Código Documento
ACM18I00IJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N5057174U4W3M6R0J7T



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la selección de Entidades Locales de la provincia de Palencia para la formación de sus Inventarios de Bienes del ejercicio 2024, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 30.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 13/92206/22706/166.

TERCERO.- Disponer el envío de la convocatoria a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/80/2024

Código Documento
ACM18I00IJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N5057174U4W3M6R0J7T



Anexo

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA FORMACIÓN DE SUS INVENTARIOS DE BIENES DEL EJERCICIO 2024

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente Convocatoria la selección de Mancomunidades de Municipios y Ayuntamientos de la provincia de Palencia, para su inclusión en el plan previsto por esta Diputación Provincial para el ejercicio 2024 de ayudas dirigidas a la formación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo que determina el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 6 del objetivo 16 “paz, justicia e instituciones sólidas”, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, aprobado con fecha 28 de diciembre de 2023 y modificado con fecha 21 de febrero de 2024, contribuyendo al logro de sus objetivos, que con carácter general son hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones, y en particular, en este supuesto concreto, el objetivo de esta convocatoria que consiste en la selección de Mancomunidades de municipios y Ayuntamientos de la provincia de Palencia para su inclusión en el plan previsto por esta Diputación para el ejercicio 2024 de ayudas dirigidas a la formación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación Local.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 30.000 euros consignada en la aplicación 13.92206.22706.166, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/80/2024

Código Documento
ACM18I00IJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N5057174U4W3M6R0J7T



3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las siguientes Entidades Locales de la provincia de Palencia, que carezcan de inventario o cuyo inventario no se haya incorporado a la base electrónica que aloja esta Diputación:

- a) Municipios de población inferior a 20.000 habitantes
- b) Mancomunidades de Municipios
- c) Entidades Locales Menores

Las Entidades Locales Menores deberán solicitar la ayuda a través del Municipio al que pertenecen. A tal efecto, se admite que en la solicitud municipal se incluyan las Entidades Locales Menores que lo deseen, previa aceptación expresa por éstas.

Los beneficiarios se seleccionarán entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con un máximo de veinte.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en función del cociente más alto resultante de dividir la cifra de población obtenida de la última revisión padronal entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor en la entidad. Al cociente más alto se otorgará 10 puntos, puntuándose el resto de cocientes de manera proporcional.

2 Se otorgarán hasta un máximo de 10 puntos en función del número de entidades locales menores que soliciten la formación del inventario junto con el Ayuntamiento, otorgándose la puntuación máxima a la solicitud con el mayor número de entidades locales menores, y puntuándose el resto de manera proporcional a su número.

La puntuación total de cada solicitud será la suma de las puntuaciones de los apartados 1 y 2 anteriores. En caso de empate se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado 1, y de persistir el empate se resolverá por sorteo.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/80/2024

Código Documento
ACM18I00IJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N5057174U4W3M6R0J7T



5. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes el modelo de certificado "SAM.004. A-II".

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Asistencia a Municipios.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/80/2024

Código Documento
ACM18I00IJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N5057174U4W3M6R0J7T



La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, incluyendo aquellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada una de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

7. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

8. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Asistencia y Cooperación Municipal

Código Expediente
DIP/80/2024

Código Documento
ACM18I00IJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 5N5057174U4W3M6R0J7T



9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases. El incumplimiento de las condiciones establecidas o la falsedad u ocultación de los datos suministrados dará lugar a la pérdida del derecho a la selección.

Las Entidades Locales seleccionadas deberán poner a disposición de la empresa adjudicataria la siguiente documentación:

- Ejemplares de los Inventarios Locales, que serán el punto de partida de los trabajos a realizar.
- Notas simples registrales o documentos acreditativos de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Certificados catastrales de los bienes inmuebles.
- Planos catastrales de los bienes inmuebles.
- Escrituras de propiedad (si existen).
- Proyectos técnicos existentes de los bienes inmuebles.

10. IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL. - Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia nº 82 del 9 de julio de 2014.